

**MEMORÁNDUM D.S.C. N° 313/2025**

**DE : DANIEL GARCÉS PAREDES**  
**JEFATURA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO**

**A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN**

**MAT. : INFORMA GESTIONES ASOCIADAS A EXPEDIENTES DE FISCALIZACIÓN QUE INDICA PARA SU PUBLICACIÓN**

**FECHA : 13 de mayo de 2025**

---

En el marco de la fiscalización de las obligaciones asociadas al cumplimiento del D.S. N° 90/2000, que establece Norma de Emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales, se revisaron los siguientes expedientes de fiscalización ambiental, derivados por la División de Fiscalización (en adelante, "DFZ") a la División de Sanción y Cumplimiento (en adelante, "DSC"), de acuerdo a la siguiente tabla:

**Tabla N° 1: Informes de Fiscalización Ambiental derivados a DSC**

INFORME DE FISCALIZACIÓN	PERÍODO INICIO	PERÍODO DE TERMINO
DFZ-2013-2869-XIII-NE-EI	02-2013	02-2013
DFZ-2013-2815-XIII-NE-EI	03-2013	03-2013
DFZ-2013-2977-XIII-NE-EI	05-2013	05-2013
DFZ-2013-3030-XIII-NE-EI	06-2013	06-2013
DFZ-2013-3138-XIII-NE-EI	08-2013	08-2013
DFZ-2014-529-XIII-NE-EI	10-2013	10-2013
DFZ-2014-1681-XIII-NE-EI	12-2013	12-2013
DFZ-2014-2818-XIII-NE-EI	01-2014	01-2014
DFZ-2014-4348-XIII-NE-EI	02-2014	02-2014
DFZ-2014-5918-XIII-NE-EI	03-2014	03-2014
DFZ-2015-1095-XIII-NE-EI	07-2014	07-2014
DFZ-2015-2542-XIII-NE-EI	10-2014	10-2014
DFZ-2015-6868-XIII-NE-EI	03-2015	03-2015
DFZ-2015-7431-XIII-NE-EI	04-2015	04-2015





DFZ-2015-7802-XIII-NE-EI	05-2015	05-2015
DFZ-2015-8319-XIII-NE-EI	08-2015	08-2015
DFZ-2016-7166-XIII-NE-EI	05-2016	05-2016
DFZ-2016-8066-XIII-NE-EI	06-2016	06-2016
DFZ-2016-8617-XIII-NE-EI	07-2016	07-2016
DFZ-2017-1047-XIII-NE-EI	08-2016	08-2016
DFZ-2017-1591-XIII-NE-EI	09-2016	09-2016
DFZ-2017-1778-XIII-NE-EI	10-2016	10-2016
DFZ-2017-2402-XIII-NE-EI	11-2016	11-2016
DFZ-2017-2951-XIII-NE-EI	12-2016	12-2016
DFZ-2018-2464-XIII-NE	05-2018	05-2018
DFZ-2020-422-XIII-NE	01-2019	12-2019
DFZ-2021-658-XIII-NE	01-2020	01-2020

Que, de la revisión de dichos informes, esta Superintendencia determinó que existían inconsistencias en el desempeño ambiental por parte de Viñedos y Bodegas Las Pircas Limitada, titular del establecimiento Agrícola Valle Grande Ltda. (Sistema de Tratamiento de Riles-Isla de Maipo), en relación con las descargas de este último.

Que, dado lo expuesto, mediante la Res. Ex. N° 1357, de fecha 14 de junio de 2021 (en adelante, “Res. Ex. N°1357/2021”), esta Superintendencia requirió de información a la titular del establecimiento Agrícola Valle Grande Ltda. (Sistema de Tratamiento de Riles-Isla de Maipo, respecto a la eventual ejecución de las acciones que se resumen en la tabla N° 2 del presente memorándum.

Que, con fecha 21 de marzo de 2022, esta Superintendencia recepcionó un escrito de Elvio Olave Pérez, en representación de Viñedos y Bodegas Las Pircas Limitada, mediante el cual se dio respuesta al requerimiento de información, conforme se analiza en la tabla N° 2 del presente memorándum.

**Tabla N° 2: Análisis de respuesta del titular**

<b>I. INTERRUPCIÓN INDEFINIDA DE DESCARGA DE RILES</b>		
ACCIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE SE DEBE PRESENTAR PARA ACREDITAR LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR





1.1 El titular deberá presentar a esta Superintendencia una solicitud de revocación de la correspondiente RPM, acompañando un Informe Técnico/Jurídico que detalle los motivos de dicha solicitud.	Carta conductora acompañada de una copia de la solicitud de revocación de RPM realizada y timbrada por la Oficina de Partes de esta Superintendencia, incluyendo copia del Informe Técnico/Jurídico que se hubiere acompañado a la misma.	NO APLICA
--	---	-----------

## II. DESCARGA DE RILES SIN INTERRUPCIÓN

ACCIONES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE SE DEBE PRESENTAR PARA ACREDITAR LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR
2.1 Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los períodos de incumplimiento constatados en el cargo.	Copia de los certificados de monitoreo	<p>1. Titular informa que durante diciembre de 2020 el establecimiento se encontraba bajo mantenimiento, y por lo tanto, no se registraron descargas en dicho mes.</p> <p>2. Informes de Monitoreo Nº 2428057-2531437 elaborados por ETFA Biodiversa, que da cuenta de muestreo compuesto efectuado al efluente de Viñedos y Bodegas Las Pircas Ltda, iniciado y concluido el 3 de junio de 2019 y 25 de julio de 2019, con los resultados de dicha medición respecto a parámetros de RPM.</p>
2.2 Elaborar e implementar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:  a) Una proyección de	Copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	<p>3. Protocolo de Implementación del Programa de Monitoreo de Riles, revisado y aprobado el marzo de 2022, firmado por la representante legal del establecimiento, el asesor ambiental y jefe de Calidad y Operaciones. Contiene las menciones indicadas en los literales a) a la j) de la primera columna.</p>





<p>calendarización de los monitoreos y reportes en el RETC;</p> <p>b) La obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo;</p> <p>c) El listado de parámetros comprometidos;</p> <p>d) La frecuencia de monitoreo de cada parámetro;</p> <p>e) Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta);</p> <p>f) Máximos permitidos para cada parámetro;</p> <p>g) Máximo permitido de caudal;</p> <p>h) Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos;</p> <p>i) Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles; y,</p> <p>j) Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.</p>	
--	--

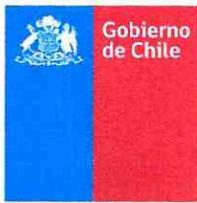


<p><b>2.3</b> Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento</p>	<p>Antecedentes capacitación</p>	<p>4. <b>Registro de capacitación y Charlas</b>, fechada el 3 de marzo de 2022, con listado de 2 participantes y sus respectivas firmas. 5. Presentación titulada “Manejo planta de riles, programa de monitoreo y reportabilidad” sobre la cual versa la capacitación. 6. Ocho fotografías sin fecha, que ilustran la realización de personal participando de una capacitación.</p>
<p><b>2.4</b> Realizar una mantención de cada una de las partes del sistema de tratamiento, de conformidad a lo establecido en el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo.</p>	<p>Antecedentes de la mantención de Sistema de RILES según Protocolo de implementación de Monitoreos</p>	<p>7. Documento denominado <b>“Mantención Planta de Riles 2021-2022”</b>, sin fecha, que contiene tabla de montos distribuidos entre 2021 y 2022 respecto a componentes de la planta.</p>

Que analizados los antecedentes es posible concluir que el titular ha dado cumplimiento al requerimiento de información realizado mediante la Res. Ex. N° 1357/2021, y, en consecuencia, en virtud de los artículos 7°, 8° y 9° de la Ley 19.880, corresponde poner término a la investigación y proceder a publicar en la página web del Sistema Nacional de Fiscalización Ambiental (SNIFA) los Informes de Fiscalización previamente individualizados en la Tabla N° 1.

Lo anterior, no obstará a la facultad de esta Superintendencia de ponderar la presente gestión como antecedente en futuros procedimientos sancionatorios, en caso de constarse nuevos incumplimientos por parte del titular.





Sin otro particular, se despide atentamente.

  
**Daniel Garcés Paredes**  
**Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

